

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

- [IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES](#)
- [IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS](#)
- [IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO](#)
- [CANON DE SANEAMIENTO DE AGUAS](#)
- [TASA FISCAL DEL JUEGO](#)
- [IMPUESTO SOBRE ESTANCIAS TURÍSTICAS](#)
- [CENSO DE SUJETOS](#)
- [GESTIÓN DE DATOS PERSONALES SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA – CITAS PREVIAS](#)
- [ANOTACIONES REGISTRALES DE ENTRADA Y SALIDA REGWEB \(Y SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS\)](#)
- [TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE FORMULARIOS, DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y AUTOLIQUIDACIONES TRIBUTARIAS](#)
- [DOCUMENTOS, ESCRITOS, NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y AVISOS DESTINADOS A CONTRIBUYENTES](#)
- [PERSONAS USUARIAS REGISTRADAS EN EL PORTAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS](#)
- [GESTIÓN ADHESIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL](#)
- [REPRESENTACIÓN](#)
- [QUEJAS, SUGERENCIAS Y PETICIONES DE INFORMACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y SU RELACIÓN CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS](#)
- [EJERCICIO DE DERECHOS EN MATERIA PROTECCIÓN DE DATOS](#)
- [SANCIONES, RECARGOS E INTERESES](#)
- [PROCEDIMIENTO INSPECTOR](#)
- [LISTADOS ZÚJAR](#)
- [PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN](#)
- [GESTIÓN DE DATOS CATASTRALES](#)
- [DATOS PERSONALES EN OPERACIONES NOTARIALES NECESARIOS PARA EL CONTROL TRIBUTARIO](#)
- [SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES](#)
- [LISTADOS DE PERITOS - PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA](#)
- [PERSONAS DE LAS QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN POR PARTE DE ORGANISMOS JUDICIALES, ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES](#)
- [GESTIÓN DE DATOS DE PERSONAS FISICAS DEL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO](#)
- [GESTIÓN DE DATOS DE PERSONAS FISICAS PARA OFICINAS CERTIFICADORA \(CERTIFICADOS DE LA FNMT\)](#)
- [GESTIÓN DATOS PERSONALES CUSTODIA CARTONES DE BINGO](#)
- [GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS](#)
- [INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS](#)
- [APLICACIONES MÓVILES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS](#)
- [RECAUDACIÓN DE LAS TASAS QUE CONSTITUYEN RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS](#)
- [CENSO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS](#)
- [PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS](#)
- [PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS](#)
- [SEGURIDAD](#)
- [CESIÓN DE DATOS A ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DEL BOIB Y DEL BOE](#)
- [CESIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAS FISICAS EMPRESAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL](#)
- [TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTACIÓN SE ENTREGA OPERADORES POSTALES PARA PROCEDER A SU NOTIFICACIÓN](#)
- [CESIÓN DE DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN VIRTUD DEL CONVENIO DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE NO RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS](#)
- [CESIÓN DE DATOS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS Y LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS INGRESOS DE CONTRAÍDO PREVIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS](#)

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Descripción de la actividad

Almacenamiento y gestión de la relación de causante, herederos, donantes, presentadores y sujetos pasivos relacionados en las transmisiones o donaciones, así como datos de los bienes transmitidos o donados.

En caso de sujetos pasivos no residentes o de expedientes que el causante sea no residente la competencia es estatal.

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley o por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes, sujetos obligados

Representantes legales i presentadores

Datos

DNI/NIF, Nombre y apellidos, Firma electrónica, Correo electrónico

Características personales

Salud - Discapacidad

Fechas y bienes transmitidos

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Hacienda Pública y Administración Tributaria

Órganos judiciales

Otros órganos de la Administración del Estado

Otros órganos de la Comunidad Autónoma

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recaudados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales o a otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratados para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para a obtener las medidas técnicas y organizativas para aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Descripción de la actividad

Gestión de los declarantes con el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) d'e acuerdo con lo dispuesto en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears i de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley o por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados

Representantes legales

Datos

NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Sello, Firma electrónica

Económicos, financieros y de seguros

Transacciones de bienes y servicios

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Hacienda Pública y Administración Tributaria

Órganos judiciales

Otros órganos de la Administración del Estado

Otros órganos de la Comunidad Autónoma

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recaudados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales o a otros tipos de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratados para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para a obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar. Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Descripción de la actividad

Gestión de los declarantes del impuesto sobre patrimonio.

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears i de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados

Representantes legales

Datos

NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma, Firma electrónica

Económicos, financieros y de seguros

Transacciones de bienes y servicios

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Hacienda Pública y Administración Tributaria

Órganos judiciales

Otros órganos de la Administración del Estado

Otros órganos de la Comunidad Autónoma

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recaudados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales o a otros tipos de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

CANON DE SANEAMIENTO DE AGUAS

Descripción de la actividad

Gestión de los declarantes del canon de saneamiento de aguas..

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados

Representantes legales

Datos

NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Sello, Firma electrónica

Económicos, financieros y de seguros.

Transacciones de bienes y servicios

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Hacienda Pública y Administración Tributaria

Órganos judiciales

Otros órganos de la Administración del Estado

Otros órganos de la Comunidad Autónoma

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

TASA FISCAL DEL JUEGO

Descripción de la actividad

Gestión de los declarantes de la tasa fiscal sobre el juego.

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados

Representantes legales

Datos

NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Sello, Firma electrónica

Económicos, financieros y de seguros

Transacciones de bienes y servicios

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Hacienda Pública y Administración Tributaria

Órganos judiciales

Otros órganos de la Administración del Estado

Otros órganos de la Comunidad Autónoma

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

IMPUESTO SOBRE ESTANCIAS TURÍSTICAS

Descripción de la actividad

Gestión de los declarantes del impuesto sobre estancias turísticas en empresas de alojamiento.

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados

Representantes legales

Datos

NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Sello, Firma electrónica

Económicos, financieros y de seguros

Transacciones de bienes y servicios

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Hacienda Pública y Administración Tributaria

Órganos judiciales

Otros órganos de la Administración del Estado

Otros órganos de la Comunidad Autónoma

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

CENSO DE SUJETOS

Descripción de la actividad

Gestión y obtención de información de contribuyentes, ya sean personas físicas o jurídicas. Para ello, se tratan la mayoría de los datos censales, incluyendo el histórico de estos.

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes y obligados sean personas físicas o jurídicas

Cualquier español o extranjero con DNI, NIE (DGP) o NIF (Agencia Estatal de Administración Tributaria)

Datos

DNI y datos asociados al documento, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Correo electrónico, fax, teléfono móvil, estado civil y en su caso cónyuge o ex cónyuge, país de nacimiento, provincia de nacimiento, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, pasaporte, sexo, tipo de administración al que está adscrito el contribuyente, número de identificación fiscal en administración fiscal extranjera, NIF, domicilio social, domicilio fiscal, transacciones de Bienes y servicios, Obligaciones tributarias.

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Agencia Estatal de Administración Tributaria, Organismos Seguridad Social, Órganos de la Comunidad Autónoma, Juzgados

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

Más información

Archivo que contiene el registro de contribuyentes, ya sean personas físicas o jurídicas. El archivo contiene a su vez el histórico de datos con los cambios habidos en los datos censales de cada contribuyente. La principal dato identificativo es el Número de Identificación Fiscal (NIF). El archivo es utilizado por las diferentes áreas funcionales de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para recuperar los datos identificativos y censales que necesiten para su funcionamiento, ya que en este archivo residen la mayoría de datos censales que son comunes a varias aplicaciones.

GESTIÓN DE DATOS PERSONALES SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA – CITAS PREVIAS

Descripción de la actividad

Gestión del sistema de cita previa para la atención de los contribuyentes e información relativa a estas citas en oficina para mejora de éstas.

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 (PGPD): consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos.

Art. 6 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Solicitantes.

Datos

DNI/NIF, Nombre y apellidos y Teléfono

Tipo de servicio, centro, fecha y hora de la cita solicitada

Datos de atención en oficinas: tiempo de espera y atención de los contribuyentes, personal que los atienden

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

No previstas

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas, organizativas y de seguridad

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

ANOTACIONES REGISTRALES DE ENTRADA Y SALIDA REGWEB (Y SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS)

Descripción de la actividad

Gestión de todos los asientos registrales de entrada / salida por cualquier vía admitida en la normativa, así como a través de sistema de intercambio de asientos registrales entre administraciones (SIR).

Finalidad

Tramitar la presentación de escritos, comunicaciones y otros documentos conforme dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados

Datos

NIF, número de teléfono, correo electrónico, parte pública de certificados usados para autenticarse

Tratamientos

Recogida
Registro
Almacenamiento
Estructuración
Modificación
Actualización
Copia
Análisis
Consulta
Extracción
Difusión
Interconexión
Limitación
Supresión
Destrucción
Otros

Destinatarios

Otras Administraciones Públicas de ámbito estatal, autonómico y local.
Otros órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears
Operador postal
Juzgados

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas, organizativas y de seguridad

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE FORMULARIOS, DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y AUTOLIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

Descripción de la actividad

Gestión de las autoliquidaciones que presentan los ciudadanos.

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados

Representantes legales

Presentadores

Datos

NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Sello, Firma electrónica

Económicos, financieros y de seguros

Transacciones de bienes y servicios

Ideología, Afiliación sindical, religión, creencias, salud

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Hacienda Pública y Administración Tributaria

Órganos judiciales

Otros órganos de la Administración del Estado

Otros órganos de la Comunidad Autónoma

Boletín oficial del Estado

Boletín oficial de las Illes Balears

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

DOCUMENTOS, ESCRITOS, NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES Y AVISOS DESTINADOS A CONTRIBUYENTES

Descripción de la actividad

Gestión de los escritos generales destinados a los contribuyentes, incluyendo una relación de los titulares y destinatarios de escritos o comunicaciones por parte de la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados.

Datos

DNI/NIF, Nombre y apellidos, Firma electrónica, Correo electrónico

Otros datos que las aplicaciones gestoras incluyan en los documentos

Resultado de la notificación, número de intentos realizados, lugar, fecha y hora de los mismos

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Operadores postales (en caso de papel)

FNMT (en cas electrónico)

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

PERSONAS USUARIAS REGISTRADAS EN EL PORTAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS

Descripción de la actividad

Registro de usuarios del portal de las aplicaciones de la Agencia Tributaria de las Illes Balears

Finalidad

Finalidad y usos previstos: registro de personas usuarias de las aplicaciones del Portal de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (www.atib.es) para la realización de gestiones por vía telemática

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos.

Art. 6 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Personas físicas y representantes legales de contribuyentes o de personas jurídicas.

Datos

Identificación de la persona usuaria registrada (nombre y apellidos o razón social, DNI / NIF, sexo, domicilio, teléfono, dirección electrónica, contraseña) y de las características del registro

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Imágenes se suprimen en un plazo máximo de treinta días desde su grabación. Registro de visitas: un mes desde su recogida.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas, organizativas y de seguridad

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

Más información

Medidas de seguridad. Acceso mediante certificado digital o similar.

GESTIÓN ADHESIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL

Descripción de la actividad

Gestión y obtención de información de representantes de contribuyentes, ya sean personas físicas o jurídicas. Para ello, se tratan la mayoría de los datos censales, incluyendo el histórico de estos.

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos.

Art. 6 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Representantes legales

Datos

DNI, Nombre y apellidos

Documentos normalizados aprobados por la Administración, poderes u otros documentos públicos o privados y fecha de validez

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Otras Administraciones Públicas en el marco de los convenios de la intermediación.

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas, organizativas y de seguridad

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

Más información

Se recoge la relación de representantes de personas físicas o jurídicas, ya sean éstos también personas físicas o jurídicas. A este archivo acceden diferentes áreas funcionales para seleccionar aquellos NIF que tienen una relación de participación societaria o de representación con otro NIF.

REPRESENTACIÓN

Descripción de la actividad

Gestión y cotejo de la información sobre los sujetos que participan en las diferentes formas de representación: apoderamiento, sucesión, colaboración social, empleado público, incluyendo información sobre los poderes otorgados.

Finalidad

Asegurar tratamiento de la información con personas que ostentan alguna de las fórmulas aceptadas de representación.

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos.

Art. 6 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados
Asociados o miembros
Representantes legales
Funcionarios habilitados para representar a las ciudadanas

Datos

DNI/NIF, Nombre y apellidos, Dirección
Poderes otorgados, fechas de validez

Tratamientos

Recogida
Registro
Almacenamiento
Estructuración
Modificación
Actualización
Copia
Análisis
Consulta
Extracción
Difusión
Interconexión
Limitación
Supresión
Destrucción
Otros

Destinatarios

No previstas

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar. Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

QUEJAS, SUGERENCIAS Y PETICIONES DE INFORMACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y SU RELACIÓN CON LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS

Descripción de la actividad

Gestión y archivo de las quejas o sugerencias que hacen los ciudadanos respecto a los servicios que reciben en sus relaciones con la Agencia Tributaria de las Illes Balears y otros órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, de la tramitación de las mismas y peticiones de informe en relación con las mismas remesas por los órganos de control.

Finalidad

Tramitación y resolución de las quejas y sugerencias en relación a los servicios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos.

Art. 6 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Ciudadanos y otros sujetos OBLIGADOS que necesitan identificarse con NIF en el caso de quejas pero no así en el caso de sugerencias y peticiones de información.

Datos

DNI/NIF, Nombre y apellidos, Teléfono (opcional), Domicilio (opcional), Correo Electrónico (opcional)

Información de la queja, sugerencia o peticiones de información.

Tratamientos

Recogida
Registro
Almacenamiento
Estructuración
Modificación
Actualización
Copia
Análisis
Consulta
Extracción
Difusión
Interconexión
Limitación
Supresión
Destrucción
Otros

Destinatarios

Órganos de la Administración encargados de la aplicación del sistema tributario estatal.

Órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y Órganos estatales de control.

Defensor del Pueblo

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas, organizativas y de seguridad

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar. Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

Más información

Disponer de un fichero con las quejas o sugerencias que hacen los ciudadanos respecto a los servicios que reciben en sus relaciones con la Agencia Tributaria de las Illes Balears y de la tramitación de estas.

EJERCICIO DE DERECHOS EN MATERIA PROTECCIÓN DE DATOS

Descripción de la actividad

Reclamaciones sobre protección de datos art. 77 RGPD

Finalidad

Registrar y tramitar las solicitudes y consultas formuladas ante la Agencia por los interesados de ejercicio de derechos relativos a la protección de datos de carácter personal

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Interesados personas físicas.

Datos

Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, correo electrónico, teléfono y firma y otros con trascendencia tributaria

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Cesiones de Datos

A Agencia Española de Protección de Datos. A otros órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a otras Administraciones públicas, Juzgados y Tribunales y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en cumplimiento de una obligación legal y al Defensor del pueblo

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Medidas técnicas, organizativas y de seguridad

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar. Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

SANCIONES, RECARGOS E INTERESES

Descripción de la actividad

Tramitación de infracciones, recargos e intereses de demora tributarios.

Finalidad

Detección y tramitación de infracciones tributarias en materia de gestión y de obligaciones tributarias accesorias (recargos e intereses de demora). Para ello, se trata información sobre la relación de personas físicas y jurídicas a quienes se les iniciará, se está tramitando o se ha finalizado un expediente sancionador, de recargo y / o intereses de demora.

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados

Representantes legales

Datos

DNI/NIF, Nombre y apellidos, Dirección

Datos de expediente y estado de tramitación

Datos de infracciones: infracciones administrativas

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Hacienda Pública y Administración Tributaria

Órganos judiciales

Otros órganos de la Administración del Estado

Otros órganos de la Comunidad Autónoma

Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de las Illes Balears

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

PROCEDIMIENTO INSPECTOR

Descripción de la actividad

Gestión de los procedimientos inspectores de tributos que se realizan.

Se trata información de las fases previas, actos y actuaciones asociadas, así como información relevante de las personas físicas y entidades jurídicas asociadas a estos procedimientos.

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes en actuaciones inspectores o fases previas

Datos

DNI/NIF, Nombre y apellidos, Dirección, Clave de conexión con datos.

Características personales

Información comercial

Transacciones de bienes y servicios

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Órganos de la comunidad autónoma

Órganos de la Administración Local

Servicio Jurídico

Defensor del pueblo

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratados para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

LISTADOS ZÚJAR

Descripción de la actividad

Actuaciones de comprobación según datos recogidos.

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de otros tributos o recursos públicos cuya gestión recaudatoria corresponda a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados

Datos

NIF/DNI, N°. Seguridad Social/Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono
Información fiscal, económica, comercial.

Tratamientos

Recogida
Registro
Almacenamiento
Estructuración
Modificación
Actualización
Copia
Análisis
Consulta
Extracción
Difusión
Interconexión
Limitación
Supresión
Destrucción
Otros

Destinatarios

No previstas

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratados para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas, organizativas y de seguridad

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar. Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

Más información

Datos recogidos en el marco de actuaciones de comprobación y de gestión recaudatoria.

PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN

Descripción de la actividad

Gestión recaudatoria de los deudores propios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de aquellas deudas cuya gestión de cobro tiene encomendadas así como de personas físicas y entidades jurídicas con responsabilidad sobre deudas de otros contribuyentes.

Finalidad

Aplicación efectiva del sistema tributario y para la recaudación de recursos públicos que corresponda a la Agencia Tributaria de las Illes Balears

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de recaudación de otros recursos públicos que corresponda a la Agencia Tributaria de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes y obligados

Entidades pagadoras o depositarias de bienes

Datos

DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono

Económicos, financieros y de seguros

Transacciones de bienes y servicios

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Organismos de la Seguridad Social

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Órganos de la Administración General del Estado, la Comunidades Autónomas y de la Administración Local

Servicio Jurídico

Defensor del pueblo

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

GESTIÓN DE DATOS CATASTRALES

Descripción de la actividad

Tratamiento masivo de los datos catastrales de inmuebles titularidad de los contribuyentes

Finalidad

Gestión y control de la aplicación de tributos en el ámbito competencial de la Agencia Tributaria de las Illes Balears respecto a actos o contratos relacionados con bienes inmuebles.

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Personas físicas.

Datos

Nombre y apellidos, DNI/NIF

Referencia catastral

Geolocalización

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Hacienda Pública y Administración Tributaria

Órganos judiciales

Otros órganos de la Administración del Estado

Otros órganos de la Comunidad Autónoma

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

DATOS PERSONALES EN OPERACIONES NOTARIALES NECESARIOS PARA EL CONTROL TRIBUTARIO

Descripción de la actividad

Comprobación de los actos o contratos otorgados por los Notarios en relación o trascendencia en el ámbito tributario.

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados personas físicas

Datos

DNI/NIF, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Correo electrónico

Características personales

Información comercial

Transacciones de bienes y servicios

Titularidad de bienes

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Otros Administraciones Públicas

Juzgados y Tribunales

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en cumplimiento de una obligación legal.

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas, organizativas y de seguridad

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES

Descripción de la actividad

Tratamiento de la información remitida por los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles en relación al cumplimiento de obligación conforme al artículo 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Finalidad

Gestión y control de la aplicación de tributos respecto a actos o contratos en que se produzca la intervención de un Registrador de la Propiedad, Mercantil y de Bienes Muebles dentro del ámbito de las Illes Balears.

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Obligados tributarios.

Representantes legales

Datos

Nombre y apellidos, DNI/NIF

Profesión

Datos catastrales

Transacciones económicas

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

No previstas

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

LISTADOS DE PERITOS - PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA

Descripción de la actividad

Gestión y seguimiento de los recursos, reclamaciones, procedimientos de tasación pericial contradictoria, procedimientos especiales de revisión y otro tipo de sol • solicitudes, presentadas por los contribuyentes o iniciadas por los organos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos Propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Aprobación de las listas de peritos anuales para procedimientos de tasación pericial contradictoria.

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados

Solicitantes y Representantes legales

Otros interesados en el procedimiento

Datos

DNI/NIF, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono

Características personales

Información comercial

Transacciones de bienes y servicios

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Hacienda Pública y Administración Tributaria

Órganos judiciales

Otros órganos de la Administración del Estado

Otros órganos de la Comunidad Autónoma

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas, organizativas y de seguridad

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

PERSONAS DE LAS QUE SE REQUIERE INFORMACIÓN POR PARTE DE ORGANISMOS JUDICIALES, ÓRGANOS DEPENDIENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES

Descripción de la actividad

Gestión y archivo de la información tributaria y / o patrimonial solicitada por los Juzgados y otras entidades como Seguridad Social, etc.

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados

Datos

DNI/NIF, Nombre y apellidos

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Dentro de los términos recogidos por el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: Órganos judiciales, Seguridad Social, Entidades locales, Consejos Insulares y otras Administraciones Públicas

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas, organizativas y de seguridad

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

Más información

Personas de las que los Juzgados, organismos de la Seguridad Social, ORGANOS pertenecientes o dependientes de Comunidades Autónomas, Consejos Insulares y otras Administraciones Públicas que demandan información tributaria y / o patrimonial. Disponer de un repositorio sobre las personas sobre las que los Juzgados sol • liciten información tributaria y el resultado de la gestión en la Agencia.

GESTIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS DEL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Descripción de la actividad

Gestión y control tributario en las transmisiones de vehículos de tracción mecánica entre particulares personas físicas, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de otros recursos municipales de los Ayuntamientos que han delegado o encomendado su gestión recaudatoria a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Finalidad

Efectivo control de la correcta liquidación de las bases tributarias declaradas en caso de transmisiones de vehículos de tracción mecánica entre particulares, para la gestión recaudatoria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de otros recursos municipales de los Ayuntamientos que la hayan delegado o encomendado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 95 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Convenio entre Comunidad Autónoma de las Illes Balears i la Dirección General de Tráfico.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos.

Interesados

Personas físicas.

Datos

Nombre y apellidos, DNI/NIF, Dirección Postal, teléfono, firma, huella digital, Dirección de correo electrónico

Matrícula del vehículo, Número de bastidor y otra información respecto del vehículo

Información sobre transacción económica

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Hacienda Pública, Administración Tributaria y otros órganos de la Administración del Estado

Órganos judiciales

Registro público de bienes muebles

Entidades de crédito

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas, organizativas y de seguridad

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

GESTIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS PARA OFICINAS CERTIFICADORA (CERTIFICADOS DE LA FNMT)

Descripción de la actividad

Tramitar la concesión del certificado digital por personas físicas una vez se persona el solicitante ante un empleado de la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

Finalidad

Tramitar la concesión del certificado digital de la FNMT, por personas físicas una vez se persona el solicitante ante un empleado de la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

Legitimación

Art. 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos.

Art. 6 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Personas físicas

Datos

Datos personales de personas físicas: DN/NIF

Dirección Postal, teléfono, firma, huella digital

Dirección de correo electrónico habilitada, otra información

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

No previstas

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas, organizativas y de seguridad

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

GESTIÓN DATOS PERSONALES CUSTODIA CARTONES DE BINGO

Descripción de la actividad

Gestión de los datos personales de personas físicas de aquellas empresas explotadoras de salas de bingo a efecto la entrega de los cartones de bingo, una vez pagado el impuesto correspondiente

Finalidad

Gestión y control de la custodia y entrega de cartones de bingo a las empresas que hayan satisfecho el pago del impuesto correspondiente.

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Obligados tributarios.

Representantes legales

Datos

Nombre y apellidos, DNI/NIF

Dirección Postal, teléfono, signatura, huella digital

Dirección de correo electrónico

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Empresas que presten servicio de custodia de cartones de bingo.

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas, organizativas y de seguridad

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS

Descripción de la actividad

Gestionar todos los documentos electrónicos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados

Datos

NIF, número de teléfono, correo electrónico, parte pública de certificados usados para autenticarse

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Otras Administraciones Públicas dentro de los términos recogidos por el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas, organizativas y de seguridad

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar. Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS

Descripción de la actividad

Preparación y gestión del control tributario. (IRPF, Comprobación Valores, Impuesto sobre sucesiones y donaciones, impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, personas con discapacidad, cuentas bancarias, guarderías infantiles)

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de les Administraciones Públicas

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados

Datos

NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Firma/Huella, Firma electrónica

Económicos, financieros y de seguros

Transacciones de bienes y servicios

Modelo 190: Salud

Modelo 990: relación de residentes en Illes Balears con condición de discapacidad

Modelo 980: relación de contribuyentes que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears les ha pagado intereses de demora

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Hacienda Pública y Administración Tributaria

Órganos judiciales

Otros órganos de la Administración del Estado

Otros órganos de la Comunidad Autónoma (Sindicatura de Cuentas)

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas, organizativas y de seguridad

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

APLICACIONES MÓVILES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS

Descripción de la actividad

Proporcionar servicios de la Agencia Tributaria de las Illes Balears a los ciudadanos a través de sus dispositivos móviles.

Finalidad

Remitir comunicaciones a aquellos contribuyentes u obligados tributarios que deseen recibir avisos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears por medios electrónicos

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 6.1 a) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados

Datos

NIF, número de teléfono, cuenta de correo electrónico

Modelo y sistema operativo de dispositivos móviles usados

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Consulta

Extracción

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

No previstas

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratados para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

RECAUDACIÓN DE LAS TASAS QUE CONSTITUYEN RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

Descripción de la actividad

Gestión de la recaudación de las tasas de los diferentes órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Finalidad

La gestión y tramitación del ingreso en voluntaria de las tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados

Datos

NIF/DNI, Nombre y apellidos

Transacciones de bienes y servicios

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Órganos de la Administración Autonómica

Órganos judiciales

Otros órganos de la Comunidad Autónoma (Sindicatura de Cuentas)

Entidades financieras

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

CENSO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Descripción de la actividad

Control fiscal: gestión, liquidación y recaudación del impuesto sobre actividades económicas.

Finalidad

Dar cumplimiento a la prestación de servicios acordado en virtud de convenio suscrito con entidades locales.

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Interesados

Empresarios, profesionales y artistas

Datos

NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección

Información comercial

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Otros órganos de la Comunidad Autónoma

Otros Órganos de la Administración Local

Servicio Jurídico

Defensor del pueblo

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS

Descripción de la actividad

Tramitación de expedientes de contratación.

Finalidad

Tramitación de expedientes de contratación.

Legitimación

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público

Art. 6.1 b) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejecución de un contrato.

Interesados

Licitadores

Datos

Datos personales, domicilio, NIF, cuenta corriente, firma, teléfono

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

A otros órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Juzgados y Tribunales

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en cumplimiento de una obligación legal.

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Indefinida mientras se presten servicios en la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Una vez que deje de prestar servicios eliminan estos datos.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratados para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas, organizativas y de seguridad

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

PERSONAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS

Descripción de la actividad

Gestión del personal

Finalidad

Gestión de los recursos humanos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears referido al personal funcionario y laboral. Nóminas. Formación. Sistemas de acceso y provisión de puestos de trabajo. Bajas, altas y otro tipo de incidencias relacionadas con los trabajadores. Control de horario. Expediente personal. Gestión de la actividad sindical. Archivo compartido con gestión económica.

Legitimación

Art. 6.1 b) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. Art. 6.1 c) RGPD: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 3/2008 de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Estatuto Básico del Empleado público y Ley Función Pública de las Illes Balears. RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 31/95, de 12 de septiembre, de prevención de riesgos laborales.

Interesados

Empleados públicos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears

Datos

Datos personales, domicilio, NIF, cuenta corriente, datos académicos y profesionales: titulaciones y formación, información relativa a la salud, cuidado de hijos y familiares, número de registro de personal. Datos económicos, fiscales y bancarios, judiciales administrativos. Datos de control de presencia: fecha / hora entrada y salida, motivo de ausencia. Datos de categoría especial: datos de incidencias médicas, Incapacidad temporal, conciliación vida familiar y personal, de género y prevención de riesgos laborales.

Tratamientos

Recogida
Registro
Almacenamiento
Estructuración
Modificación
Actualización
Copia
Análisis
Consulta
Extracción
Difusión
Interconexión
Limitación
Supresión
Destrucción
Otros

Destinatarios

Otros órganos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears,
Otros Administraciones públicas,
Juzgados y Tribunales,
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en cumplimiento de una obligación legal. Representantes sindicales del personal y empresas colaboradoras de formación.

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Indefinida mientras el empleado presta servicios en la Agencia Tributaria de las Illes Balears. Una vez que deje de prestar servicios eliminan estos datos.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas, organizativas y de seguridad

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica

Medidas de seguridad: Claves y firmas digitales

SEGURIDAD

Descripción de la actividad

Garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones

Finalidad

Garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones

Legitimación

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): interés público.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Personal que presta sus servicios para la Agencia Tributaria de las Illes Balears y otras personas físicas que acuden a la sede y oficinas de la Agencia Tributaria de las Illes Balears a realizar gestiones.

Datos

Referido a todas las personas: Imagen. En relación al personal ajeno a la Agencia Tributaria de las Illes Balears, los datos recogidos en el control de acceso son: Nombre y apellidos, DNI/NIF, motivo de la necesidad de acceso al edificio o persona o servicio que visitará.

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Extracción

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en cumplimiento de una obligación legal. Órganos judiciales. Ministerio Fiscal.

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Imágenes se suprimen en un plazo máximo de treinta días desde su grabación. Registro de visitas: un mes desde su recogida.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas, organizativas y de seguridad

Limitación acceso al visionado de imágenes. Destrucción de las mismas transcurrido el plazo.

CESIÓN DE DATOS A ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DEL BOIB Y DEL BOE

Descripción de la actividad

Tramitación de aquellos avisos y/o notificaciones que deben ser tramitados mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) y/o en el Boletín Oficial del estado (BOE).

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos Propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears así aquellos tributos de entidades locales que en virtud de ley o convenio de encomienda a la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomienda por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados.

Datos

DNI/NIF, Nombre y apellidos, Correo electrónico

Otros datos que las aplicaciones gestoras incluyan en los documentos

Resultado de la notificación, número de intentos realizados, lugar, fecha y hora de los mismos

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Difusión

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Operador postal (en caso de papel)

FNMT (en cas electrónico)

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

CESIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS EMPRESAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Descripción de la actividad

Gestión y entrega de la documentación a empresas de gestión medioambiental para la eliminación de soportes documentales.

Finalidad

La correcta eliminación de soportes documentales una vez se decide su eliminación.

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Personas física

Contribuyentes

Sustitutos de contribuyentes

Representantes legales

Presentadores

Datos

NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Sello, Firma electrónica

Económicos, financieros y de seguros

Transacciones de bienes y servicios

Ideología, Afiliación sindical.

Salud

Tratamientos

Recogida

Almacenamiento

Destrucción

Destinatarios

Empresas especializadas en la gestión medioambiental contratadas para la gestión de residuos

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTACIÓN SE ENTREGA OPERADORES POSTALES PARA PROCEDER A SU NOTIFICACIÓN

Descripción de la actividad

Gestión de los documentos emitidos por la Agencia Tributaria de las Illes Balears para su notificación por medio de operadores postales.

Finalidad

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes i otros sujetos obligados.

Datos

DNI/NIF, Nombre y apellidos, Firma electrónica, Correo electrónico

Otros datos que las aplicaciones gestoras incluyan en los documentos

Resultado de la notificación, número de intentos realizados, lugar, fecha y hora de los mismos

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Consulta

Extracción

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Operadores postales

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

CESIÓN DE DATOS A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN VIRTUD DEL CONVENIO DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE NO RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ILLES BALEARS

Descripción de la actividad

Gestión de la recaudación de deudores que no residen en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Finalidad

La gestión y tramitación del ingreso en vía ejecutiva de las deudas de no residentes en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados

Datos

NIF/DNI, Nombre y apellidos

Transacciones de bienes y servicios

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Copia

Análisis

Consulta

Extracción

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Órganos de la Administración tributaria estatal

Órganos judiciales

Otros órganos de la Comunidad Autónoma (Sindicatura de Cuentas)

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

Sobre la base de las acciones encomendadas a la Agencia Tributaria de las Illes Balears para el ejercicio de sus funciones, los datos de las actividades podrán ser tratadas para el análisis y minería de datos.

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar. Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.

CESIÓN DE DATOS ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS Y LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS INGRESOS DE CONTRAÍDO PREVIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

Descripción de la actividad

Generación de código según lo dispuesto en el "cuaderno 60" en los documentos de ingreso emitidos por todos los organismos dependiente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Finalidad

Adaptación de los documentos de ingreso a los requisitos exigidos en el "cuaderno 60" por las entidades financieras para tramitar los ingresos a realizar por los obligados tributarios

Legitimación

Aplicación efectiva de los tributos propios y cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears) de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 28/2010, de 16 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de fijación del abastecimiento y condiciones de la cesión, así como de aquellos recursos de otras Administraciones públicas la gestión de las cuales se le encomiende por ley por convenio.

Art. 6.1 e) Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): ejercicio de poderes públicos.

Art. 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Interesados

Contribuyentes y sujetos obligados

Datos

NIF/DNI, Nombre y apellidos

Importe resultante de liquidaciones

Tratamientos

Recogida

Registro

Almacenamiento

Estructuración

Modificación

Actualización

Extracción

Interconexión

Limitación

Supresión

Destrucción

Otros

Destinatarios

Órganos de la Administración tributaria estatal

Órganos judiciales

Otros órganos de la Comunidad Autónoma (Sindicatura de Cuentas)

Transferencias internacionales

No previstas

Plazos previstos para la supresión

Los datos recabados no se borrarán y permanecerán en las bases de datos de la Agencia Tributaria de las Illes Balears para poder dar cobertura a posibles requerimientos legales u otro tipo de reclamaciones que puedan surgir.

Elaboración de perfiles

No previstos

Medidas técnicas/organizativas

Todos los datos tratados se evalúan a través de un análisis de riesgos, para obtener las medidas técnicas y organizativas a aplicar.

Estas medidas se aplican de acuerdo con el Plan de adecuación aprobado.